Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 2010 de 2019 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que para la vigencia 2026 la información que determina mi categoría tributaria es la siguiente:

1. Que la Ley 2010 de 2019, especifica el sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en tres categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

   (X) Cedula General (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales). (Rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

   ( ) Cedula de Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

   ( ) Dividendos y participaciones. (Constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares) (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el día 02 del mes de febrero del 2026

Firma:
Nombre: MARIA ORFILIA GIRALDO BEDOYA
Documento de identificación: 3966957 Soacha Cundinamarca

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las Indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá tener en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes.

Powered by CamScanner

DIAN

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Representación Gráfica

Datos del documento

Código único de documento soporte - CUDS:

daf10e49cae2751076e5656157b33e2178bb65c54cc1874a0af8fdfb3152ee36a2eeb9dcadff9ce9f8d6368efeba1eb0

Número de documento:	DSA5675	**Forma de pago:**	Contado
Fecha de generación:	05/03/2026	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Fecha de vencimiento:	05/03/2026	**Orden de compra:**	CONTRATO No.089-2026
		Fecha de orden de compra:	02/03/2026

Datos del adquiriente

Razón social:	MUNICIPIO DE ARMERO		
NIT del adquiriente:	890700982	**Régimen fiscal:**	R-99-PN No aplica – Otros
Tipo de contribuyente:	Persona Jurídica y asimiladas	**Responsabilidad tributaria:**	ZZ No aplica

Datos del vendedor

Razón social:	MARIA ORFILIA GIRALDO BEDOYA		
Tipo de documento:	NIT	**Procedencia:**	Residente
Número de documento:	39669572	**País:**	Colombia
Tipo de contribuyente:	Persona Natural y asimiladas	**Departamento:**	Tolima
Régimen fiscal:	R-99-PN No aplica – Otros	**Municipio/Ciudad:**	Armero (guayabal)
Responsabilidad tributaria:	ZZ No aplica	**Dirección:**	CL 11 6 04

Detalles de productos

								IMPUESTOS				
Nro.	**Código**	**Descripción**	**U/M**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Descuento detalle**	**Recargo detalle**	**IVA**	**%**	**Valor de Venta por Item**	**Forma de Generación y Transmisión**	**Fecha de compra**
1	025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO APOYO	ZZ	1,00	3.000.000,00	0,00	0,00			3.000.000,00	Acumulado Semanal	02/03/2026

Notas finales

PRIMER PAGO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.089-2026 QUE TIENE POR OBJETO " PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA", PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE ENERO AL 01 DE MARZO DEL 2026

Powered by CamScanner

Datos totales

MONEDA	**COP**
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	3.000.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Subtotal base gravable	0,00
Total IVA	0,00
Total neto documento (=)	3.000.000,00
Descuento global (-)	0,00
Recargo global (+)	0,00
Total documento (=) COP $	**3.000.000,00**

Documento validado por la DIAN
2026-03-05 14:11:40
Documento generado el:
2026-03-05 14:11:39
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800197268

Valores informativos

RETENCIONES	
Rte fuente	0,00
Rte IVA	0,00

Número de Autorización: 18764093450500 Rango desde: '5001' Rango hasta: '10000' vigencia: '22/05/2027'

Powered by CamScanner

CUENTA DE COBRO No 001 – CONTRATO No 089-2026
MARIA ORFILIA GIRALDO BEDOYA
CC 39.669.572

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO - GUAYABAL

NIT: 890700982 – 0

DEBE A:

MARIA ORFILIA GIRALDO BEDOYA
CC. NO 39.669.572

LA SUMA DE:

TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000)

POR CONCEPTO DE:

PRIMER PAGO Contrato de Prestación de Servicios **No 089 - 2026** que tiene por Objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.**", para el periodo comprendido del 31 de ENERO al 01 de MARZO del 2026.

Certifico bajo la gravedad de juramento que mis ingresos provienen de rentas laborales, no he subcontratado, por lo tanto, me acojo al artículo 383 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL
REVISADO
Oficina de Contratación

MARIA ORFILIA GIRALDO BEDOYA
CC. No 39.669.572. DE SOACHA – CUNDINAMARCA.
CUENTA AHORROS NEQUI: 318 252 9496

Armero Guayabal, 02 de MARZO DEL 2026.

Powered by CamScanner